

ACUERDO No. 009
26 de junio de 2020

"Por medio del cual se establece el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P "

La Junta Directiva con base en lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P, artículo 47, numeral 29, y

CONSIDERANDO:

1. Que atendiendo lo establecido en el Decálogo de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo del Gobierno Nacional, se hace necesario adoptar el Código de Buen Gobierno Corporativo en la Electrificadora del Huila S.A E.S.P.
2. Que es función de la Junta Directiva, según reza en el artículo 47 numeral 29 de los Estatutos Sociales de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P, adoptar, desarrollar e implementar el Código de Buen Gobierno Corporativo.

ACUERDA:

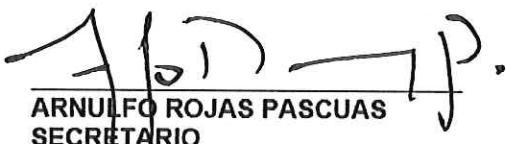
ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Adoptar el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. anexo, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación.

Neiva, 26 de junio de 2020



JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS
PRESIDENTE



ARNULFO ROJAS PASCUAS
SECRETARIO

Este documento está suscrito con firma mecánica debido a la emergencia Económica, Social y Ambiental decretada por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19 y los lineamientos del Decreto 491/2020 del Ministerio de Justicia, Art. 11.

ElectroHuila S.A. E.S.P.

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
del sector público

ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
del sector público

En Colombia, la Electrificación del Huila es una de las empresas más antiguas y con mayor trayectoria en el sector público. Nació en 1927 con el nombre de Compañía de Electricidad del Huila, y en 1960 se transformó en la actual Electrificación del Huila. Hoy es una entidad que cumple con los más altos estándares de calidad y eficiencia en el servicio que presta.

La Electrificación del Huila es un servicio público que cumple con las normas legales y éticas establecidas para el sector público.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Este Código de Buen Gobierno corporativo establece los principios y normas que rigen la administración de la entidad, así como las estrategias y procedimientos para garantizar su cumplimiento. Se basa en la ética, la transparencia, la responsabilidad social y el respeto a los derechos humanos. El Código de Buen Gobierno corporativo es un compromiso de la Electrificación del Huila con su sociedad y sus empleados, y busca promover un ambiente laboral seguro, saludable y productivo.

Junio de 2020

TABLA DE CONTENIDO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Alcance y finalidad.

TITULO II. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA

CAPITULO I. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD

Naturaleza y régimen jurídico
Objeto social

CAPITULO II. ESTRATEGIAS Y PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Estrategia corporativa
Objetivos corporativos
Principios de buen gobierno corporativo

TITULO III. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

CAPITULO I. POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN

Órganos de representación, dirección y administración
Asamblea de accionistas

Funciones

Junta directiva

Criterios de selección

Principios de actuación

Responsabilidades

Reuniones

Funciones

Quórum

Comités de junta directiva

Gerencia General

Funciones

Comité de gerencia

Principios de actuación

Revisor Fiscal

Funciones

CAPITULO II. POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL

Órganos de control y evaluación de la empresa

Control Interno

Sistema de Control Interno

Características

Objetivos

Beneficios

Sistema de evaluación de gestión y resultados

Control externo

Auditoría externa especializada

Comisión de regulación de energía y gas – CREG

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD

Superintendencia de Sociedades

Contraloría General de la República

Contaduría General de la Nación

TITULO IV. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO FRENTE A LOS ACCIONISTAS, CONTRATISTAS Y GRUPOS DE INTERÉS

CAPITULO I. ACCIONISTAS, DERECHOS, DEBERES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Accionistas

Tipos de acciones de la sociedad

Derechos y obligaciones de los accionistas

Mecanismos de resolución de conflictos

CAPITULO II. POLÍTICAS FRENTE A LOS CONTRATISTAS Y PARTÍCIPES INSTITUCIONALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Régimen y principios de contratación.

Reglas generales en materia de contratación.

Solución de controversias contractuales.

CAPITULO III. POLÍTICAS GENERALES FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

Principios

Gobierno

Órganos de administración

Colaboradores

Proveedores

Ciudadanos

Comunidades

Organizaciones

Ciudadanos

Comunidades

Organizaciones

TITULO V. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

CAPITULO I. DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA

Políticas de la información y comunicación

Destinatarios

Canales de comunicación

Políticas anticorrupción y de atención al ciudadano

Componentes

CAPITULO II. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD

Política de Derechos Humanos

Política de Responsabilidad Social

Pilares fundamentales

Principios

Política de Responsabilidad ambiental

Objetivos

CAPITULO III. POLÍTICAS FRENTE AL RECURSO HUMANO

Política de accidentalidad

Política de Seguridad y salud en el trabajo

Política de Acoso Laboral

Política de no uso de alcohol, tabaco y drogas

Política para el control de emergencias

Política de seguridad vial

CAPITULO IV. POLÍTICAS DE CALIDAD Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO

Política de calidad

Política de gestión integral del riesgo

TITULO VI. CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN

Cumplimiento

Vigencia

Divulgación



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ALCANCE Y FINALIDAD: El presente Código de Buen Gobierno de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. tiene como objeto establecer políticas e integrar mejores prácticas de gobierno corporativo que permitan administrar y controlar en forma correcta y adecuada la operación y funcionamiento de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P, de manera que sus accionistas, posibles inversionistas, grupos de interés y mercado en general, puedan tener confianza en la labor de la empresa, máxime porque su objeto social es la prestación de un servicio público domiciliario de tan alto impacto en la calidad de vida de la población que atiende, como es el suministro de energía eléctrica.

TITULO II ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA

CAPITULO I. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO: La Electrificadora del Huila S.A E.S.P. es una sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública No. 0417 de la Notaría Octava de Bogotá el 17 de julio de 1947, inscrita bajo el No.00470428 del libro IX de la Cámara de Comercio, organizada bajo la forma de sociedad anónima y empresa de servicios públicos mixta, sometida al régimen general de la ley 142 y al especial de la ley 143 de 1994.

Los estatutos de la empresa y sus escrituras públicas de reforma se encuentran a disposición para consulta en la página electrónica de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P. www.electrohuila.com.co.

ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL: La Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. tiene como objeto social principal la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de generación, transmisión, distribución y comercialización, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio.

Igualmente, para lograr la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, la empresa podrá celebrar y ejecutar cualesquiera actos y contratos, entre otros: prestar servicios de asesoría; consultoría; interventoría; intermediación; importar, exportar, comercializar y vender toda clase de bienes o servicios; recaudo; facturación; toma de lecturas; reparto de facturas; construir infraestructura; prestar toda clase de servicios técnicos, de administración, operación o mantenimiento de cualquier bien, contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera, contratos de riesgo compartido, y demás que resulten necesarios y convenientes para el ejercicio de su objeto social. Lo anterior de conformidad con las leyes vigentes.

CAPITULO II. ESTRATEGIAS Y PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

ARTÍCULO 4.- La Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. se compromete a orientar todas sus actuaciones al cumplimiento de su estrategia, objetivos y principios corporativos, así como la misión y visión de la Empresa.

4.1. ESTRATEGIA CORPORATIVA: La estrategia corporativa de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. se fundamenta en los tres pilares de la sostenibilidad, es el resultado de la implementación de la metodología utilizando un enfoque que involucra los requerimientos de la organización desde su plan estratégico, y las necesidades y expectativas de los grupos de interés.

Nuestra estrategia se fundamenta en la generación de valor compartido, el fomento de acciones de confianza con nuestros grupos de interés y la contribución al desarrollo sostenible.

ESTRATEGIA CORPORATIVA: La estrategia corporativa de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. se fundamenta en la generación de valor compartido, el fomento de acciones de confianza con nuestros grupos de interés y la contribución al desarrollo sostenible.

4.2. OBJETIVOS CORPORATIVOS: Son objetivos estratégicos de la entidad:

1. Generación energía eléctrica con fuentes renovables.
2. Expandir y mejorar la infraestructura eléctrica.
3. Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio.
4. Reducir las pérdidas de energía.
5. Incrementar la participación en el mercado de energía eléctrica.
6. Atender integralmente al cliente.
7. Restructuración organizacional.
8. Desarrollar tecnologías de la información y las comunicaciones.
9. Crecer organizacionalmente.
10. Mejorar la competitividad empresarial.
11. Fortalecer la gestión corporativa con los grupos de interés.

4.3. PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO: La Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. se compromete a orientar todas sus actuaciones de acuerdo con los siguientes principios:

1. **Ética:** El comportamiento de los trabajadores de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. debe basarse en los principios éticos de honestidad, integridad y justicia, en las relaciones tanto internas con los compañeros como externas con el usuario y grupos de intereses.

Todos los directivos y empleados de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. se deberán abstener de participar en situaciones que impliquen conflicto de interés para ellos o para la Empresa, declarándolo ante su superior inmediato, quien lo

aceptará o no. Para estos efectos, se entenderá que existe conflicto cuando el interés general propio de la función del empleado entre en conflicto con su interés particular y directo.

2. **Vocación de servicio:** El mayor patrimonio de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P. son sus grupos de interés, por ello la empresa orientará su acción hacia la satisfacción de sus necesidades y expectativas, ofreciéndoles un servicio de calidad y un trato amable.
3. **Calidad:** Es un reto diario. Es compromiso y responsabilidad de todos alcanzar el nivel de excelencia en las actuaciones y en la innovación tecnológica para garantizar la continuidad y confiabilidad del servicio.
4. **Trabajo en equipo:** La Electrificadora del Huila S.A E.S.P. fundamentará su desarrollo en el trabajo conjunto con el fin de lograr el compromiso e integración de todo su personal.
5. **Comunicación:** Es condición necesaria para garantizar un flujo de información oportuna y eficaz que asegure un trabajo eficiente en equipo.
6. **Responsabilidad compartida:** En la empresa los resultados obtenidos en equipo deben ser compartidos como fruto de dinámica e interacción de sus trabajadores.
7. **Respeto al individuo:** Las actividades diarias de la empresa se deben inspirar en el respeto por nuestros semejantes, por el desarrollo de sus funciones y su cumplimiento como miembro de la organización.
8. **Competitividad:** La Electrificadora del Huila S.A E.S.P. propenderá por alcanzar un liderazgo en el mercado y el sector.
9. **Productividad:** La empresa debe alcanzar un nivel óptimo que asegure su desarrollo y el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.

La elaboración de los principios y valores se estructuraron para tener una mejor disposición de los trabajadores frente a los miembros del órgano de gobierno, usuarios y grupos de interés, pretendiendo la mejora continua en cada uno de nuestros procesos.

TITULO III.

POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

CAPITULO I. POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN DE LA EMPRESA

ARTÍCULO 5.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad son ejercidas, dentro de sus respectivas competencias legales y estatutarias, por los siguientes órganos principales, en su orden:

5.1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Asamblea General de Accionistas la constituyen las personas inscritas como accionistas en el libro de registro de acciones de la sociedad, reunidos con el quórum y en las condiciones prevista en los estatutos ya sea que actúen directamente o través de mandatarios.

5.1.1. Funciones: La Asamblea General de accionistas ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Estudiar y aprobar la reforma de estatutos según las normas vigentes al momento de la reforma respectiva.
2. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal.
3. Fijar las asignaciones de los miembros de Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
4. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores.
5. Considerar los informes de la Junta Directiva o del Gerente General, sobre el estado de los negocios sociales, así como los informes del Revisor Fiscal.
6. Ordenar las acciones que correspondan contra los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
7. Disponer de las utilidades sociales, y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará conforme a la ley y los estatutos sociales.
8. Ordenar la cancelación de pérdidas y la constitución de reservas no previstas en la Ley o en los estatutos.
9. Aumentar el capital social excepto en los casos contemplados en el artículo 19 de la ley 142 de 1994.
10. Autorizar la transformación, fusión o escisión de la sociedad.

11. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés de la sociedad.
12. Resolver sobre la disolución extraordinaria de la Sociedad.
13. Resolver y decidir sobre la adquisición de acciones propias.
14. Delegar en la Junta Directiva o en el Gerente General, cuando lo estime conveniente y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, que no se haya reservado expresamente y cuya delegación no esté prohibida.
15. Designar al liquidador o liquidadores de la sociedad conforme a la ley y a los estatutos y señalárselos su remuneración.
16. Aprobar los reglamentos de colocación de acciones privilegiadas y de suscripción de acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto.
17. Disponer que determinada emisión de acciones o bonos convertibles en acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia.
18. Decretar la emisión de bonos convertibles o no en acciones, ya sean estas ordinarias o privilegiadas, y de títulos representativos de obligaciones.
19. Autorizar el pago en especie para la suscripción de acciones y ordenar su valoración de acuerdo con la ley.
20. Las demás que en atención a la naturaleza jurídica de la sociedad señalen la ley, estos estatutos y las que no correspondan a otro órgano.

5.2. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P. estará compuesta por cinco (5) miembros principales y sus suplentes elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un periodo de un (1) año, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo en cualquier tiempo. En la Junta Directiva existirá representación proporcional a la propiedad accionaria.

5.2.1. Criterios de Selección: El proceso de selección de los miembros de la Junta Directiva deberá garantizar que el perfil de estos se ajuste a las necesidades y requerimientos que permitan cumplir las metas institucionales. En lo posible, se procurará que cada miembro aporte alguna especialidad profesional diferente y se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. **Calidades éticas y morales:** Los miembros de la Junta Directiva deben ser garantía del respeto a los más altos principios éticos y morales; ejemplo para todos los funcionarios de la Organización y depositarios de la confianza de los distintos grupos de interés que tienen relación con la Empresa.
2. **Formación profesional:** Los miembros de la Junta Directiva serán profesionales con experiencia en gestión empresarial y deberán contar con

las habilidades básicas que les permitan desempeñar su cargo y ejercer adecuadamente las funciones.

3. **Conocimiento técnico del negocio:** Deben estar familiarizadas en el sector en el que la Empresa desarrolla su objeto social, de manera que puedan hacer aportes y contribuciones efectivas a la gestión y a los intereses de la Organización.
4. **Independencia:** Implica que los miembros de la Junta Directiva no tengan relaciones comerciales o de dependencia con la Compañía. De otra parte, el criterio de independencia indica que no podrán ser miembros de la Junta Directiva las personas que tengan algún conflicto de interés, tales como:
 - Estar vinculados con proveedores o clientes de la Empresa, con excepción de la condición de usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica que presta aquella.
 - Ser contraparte de la Empresa en litigios o estar económica o societariamente vinculados con quienes lo sean.
 - Obtener beneficios personales de las decisiones adoptadas dentro del seno de la Empresa.
5. **Prohibición:** Se prohíbe a los miembros de Junta Directiva obtener beneficios personales debido a las decisiones que adopten o la información privilegiada que posean sobre la Empresa.

5.2.2. Principios de actuación: Los miembros de la Junta Directiva deben obrar de buena fe, lealtad y diligencia y sus actuaciones se cumplirán teniendo en cuenta los intereses de los accionistas.

1. **Buena fe:** La buena fe es uno de los pilares del Buen Gobierno Corporativo y se traduce en un proceder recto y solidario del miembro de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva son mandatarios de los accionistas, razón por la cual su relación se basa en la confianza depositada por estos.
2. **Lealtad:** Los miembros de la Junta Directiva deben actuar consultando los intereses de la empresa. La lealtad se concreta en el conjunto de obligaciones que a continuación se relaciona:
 - Resultado. La información que debe suministrar el miembro de la junta directiva debe ser inteligible, cierta y pertinente.
 - Vigilancia. Se refleja en una conducta dinámica y activa que permite anticiparse a las situaciones adversas.
 - Transparencia. Debe existir una permanente interacción con los órganos de administración de la empresa, sin que exista reserva alguna sobre los asuntos tratados.

- Fidelidad. Debe cumplir con las obligaciones propias de su investidura.
- Respeto por los intereses. Adoptará las medidas que sean más favorables a la empresa.

3. Diligencia: Surge de la relación de mandato que existe entre los miembros de la Junta Directiva y los accionistas, en la medida que estos depositan en aquellos su confianza con el fin de que realicen sus mejores esfuerzos para que la Empresa logre sus objetivos. La diligencia de un buen hombre de negocios se traduce en los siguientes aspectos que debe observar el miembro de Junta Directiva:

- Conocer sus funciones y responsabilidades conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Ser creativos, evitando las conductas mecánicas e irreflexivas.
- Proceder con eficacia, de tal manera que su actuación se oriente a la culminación del trabajo encomendado.

5.2.3. Responsabilidades: Las responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P. comprenden los siguientes aspectos:

1. **Gobierno:** Deben realizar un estricto seguimiento del Código de Buen Gobierno, supervisar las comunicaciones y el suministro de información.
2. **Alta gerencia:** Deben realizar evaluaciones periódicas de la gestión de acuerdo con los planes de la Empresa.
3. **Negocio:** Tienen la responsabilidad de orientar y revisar estrategias, política de riesgos, presupuestos y planes de negocio, fijar las metas de desempeño y hacer seguimiento a las principales inversiones de la Empresa.
4. **Control interno:** Deberán solicitar periódicamente la evaluación de la integridad de los sistemas contables, de información gerencial, financiera y de auditorías, y del adecuado funcionamiento de los sistemas de control financiero, de seguimiento de riesgos y de cumplimiento legal.
5. **Ética:** Deberán estar informados sobre la existencia de conflictos de interés de la administración, de la Junta Directiva y de los accionistas, el uso apropiado de activos institucionales y del efectivo cumplimiento de todas las normas de Buen Gobierno.

5.2.4. Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y cuando sea convocada por ella misma, por el Gerente General, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales.

5.2.5. Funciones: Reunida la junta directiva con el quórum y en las condiciones que señalan los estatutos de acuerdo con la ley, sus funciones serán las siguientes:

1. Darse su propio reglamento.
2. Aprobar el reglamento de contratación de la sociedad.
3. Nombrar y remover libremente al Gerente General de la sociedad y sus suplentes, así como designar al Jefe de la Oficina de Control Interno de terna presentada por el Gerente General de la sociedad, procurando en todos los casos que cumpla con los requisitos mínimos que la Junta Directiva establezca para este cargo.
4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas conforme a la ley o a los estatutos, o cuando lo crea conveniente.
5. Cooperar con el Gerente General en la administración y dirección de los negocios sociales.
6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas junto con el Gerente General, el balance y las cuentas de cada ejercicio anual, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades.
7. Aumentar el capital autorizado de la sociedad en el caso previsto en el numeral 19.4 de la ley 142 de 1994.
8. Aprobar el reglamento de suscripción de acciones.
9. Resolver si el pago de nuevas acciones puede hacerse en bienes distintos de dinero, caso en el cual procederá a hacer el avalúo correspondiente.
10. Examinar cuando lo tenga a bien, por si o por medio de una comisión, los libros de la sociedad, sus cuentas, contratos y documentos en general.
11. Velar por el estricto cumplimiento de los convenios de desempeño y demás obligaciones que contraiga la sociedad y evaluar los resultados de acuerdo con las metas trazadas.
12. Aprobar el presupuesto anual de la sociedad y dictar las normas para la elaboración y ejecución del mismo, cuidando su adecuación a los planes y programas para cada vigencia.
13. Exigir al Jefe de Control Interno informes de manera periódica o cuando lo considere pertinente.
14. Aprobar el plan estratégico y el plan de acción de la Sociedad y los criterios necesarios para su evaluación y velar por estricto cumplimiento.
15. Decidir sobre las excusas, licencias y vacaciones del Gerente General y llamar a los suplentes respectivos.
16. Considerar los informes relacionados con el cumplimiento y comportamiento de los indicadores en cuanto a operación, ingresos, gastos, ejecución presupuestaria, situación financiera, nombramiento de personal, y demás aspectos referentes a su gestión, incluyendo los criterios, características, indicadores y modelos de carácter obligatorio

definidos por la respectiva comisión de regulación, y ordenar las acciones que crea pertinentes.

17. Proponer las modificaciones que se consideren pertinentes a la estructura de la sociedad.
18. Aprobar la planta de personal y sus modificaciones e indicar la política de remuneración, o proponerla a los organismos competentes, cuando así diera lugar de acuerdo con la composición accionaria de la empresa.
19. Servir de órgano consultivo para todos los asuntos que le requiere el Gerente General.
20. Autorizar el establecimiento de sucursales, agencias o subordinadas, en los lugares que estime conveniente.
21. Delegar en el Gerente General alguna o algunas de la(s) funciones de la Junta Directiva que conforme a la Ley se puedan delegar.
22. Designar las personas que habrán de representar a la sociedad en la negociación de convenciones colectivas de trabajo y señalarles las pautas a seguir.
23. Velar porque la prestación del servicio sea eficiente y se cumplan las normas legales y regulatorias propias del mismo.
24. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores o funcionarios directivos y asesorar al Gerente General en relación con las acciones judiciales que deben iniciarse o proseguirse.
25. Cuidar el estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos Estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la sociedad.
26. Autorizar al Gerente General para delegar aquellas funciones que, de acuerdo con estos estatutos y la Ley, fuesen delegables.
27. Autorizar al Gerente General para ofrecer a los trabajadores de la sociedad bonificaciones, derechos y prestaciones laborales especiales para su desvinculación de la misma por mutuo acuerdo, señalando un plazo para el efecto.
28. Cuando así lo considere necesario, podrá contratar por intermedio de la administración asesores o consultores en temas específicos, qué reportarán el resultado de sus estudios o averiguaciones directamente a la Junta directiva.
29. Adoptar, desarrollar e implementar el Código de Buen Gobierno Corporativo, de acuerdo con los principios insertos en los estatutos de la sociedad.
30. Las demás que se señalen en los estatutos o le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas.

5.2.6. Quorum: La Junta Directiva deliberará con un número plural de personas que represente.

5.2.7. Incompatibilidades: Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener entre sí, ni con el Gerente General de la sociedad, vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad ni primero civil; así como tampoco podrá estar integrada la Junta Directiva por personas ligadas entre si por matrimonio o unión libre.

5.2.8. Comités de Junta Directiva: La Junta Directiva podrá crear los Comités que considere convenientes para apoyar las funciones y actividades a su cargo, hasta un máximo de cuatro (4). Los Comités estarán integrados por un mínimo de tres (3) miembros, de los cuales al menos uno (1) deberá ser miembro principal de la Junta Directiva.

Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva tomará en consideración, entre otros factores, los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros designados para hacer parte de estos, en relación con la materia objeto del Comité.

Para su funcionamiento, la Junta Directiva establecerá los reglamentos internos de los Comités, en los cuales se establecerán entre otros sus objetivos, funciones y responsabilidades.

5.3. GERENCIA GENERAL: La administración de la sociedad está a cargo del gerente general, quien a su vez es el representante legal.

El Gerente General de la sociedad es designado por la junta directiva, quien le fijará su remuneración. La vinculación del gerente general de la sociedad, podrá ser mediante un contrato laboral o de prestación de servicios. No obstante, podrá ser "ad-honorem" si así lo acuerdan la junta directiva y el designado.

5.3.1. Funciones:

1. Administrar la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. El Gerente General podrá delegar la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad.
2. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
3. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.

4. Velar por que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.
5. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.
6. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
7. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
8. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas.
9. Preparar e implantar el plan estratégico y el plan de acción de la sociedad.
10. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva.
11. Dirigir la administración del personal y las relaciones laborales.
12. Suscribir y terminar los contratos laborales de los empleados de la Sociedad cuya designación le corresponda y resolver sobre sus renuncias, permisos, encargos y vacaciones.
13. Someter a la consideración de la Junta Directiva la planta de personal y las modificaciones que proponga introducir.
14. Aplicar las tarifas autorizadas.
15. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad.
16. Adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios.
17. Ejecutar y cumplir estrictamente todos los actos, contratos y obligaciones que contraiga la sociedad.
18. Responder por que el control interno de la sociedad se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la ley de servicios públicos.
19. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
20. Responder por la dirección y manejo de la actividad contractual de la sociedad y asegurarse que se cumpla con el reglamento de contratación establecido por la Junta directiva.
21. Cuidar de la recaudación y de la adecuada inversión de los fondos de la sociedad.
22. Adelantar las acciones necesarias para lograr el pago oportuno de los servicios por parte de los usuarios o suscriptores y para la cancelación oportuna de las compras de energía.
23. Presentar juntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación, el informe de gestión y el balance de fin

de ejercicio, acompañado de los documentos exigidos por la ley para tal efecto. Lo anterior deberá colocarse a disposición de los accionistas, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá un lugar la reunión ordinaria.

24. Rendir las demás cuentas a los accionistas o la Junta directiva, en cualquier momento, al final de cada año y cuando se retire del cargo.
25. Suscribir los contratos de la sociedad y delegar, total o parcialmente, la competencia para celebrarlos, en funcionarios que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por la Junta Directiva.
26. Fijar las cuantías de los actos o contratos cuya celebración delegue. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por la Junta Directiva.
27. Comparecer como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales funcionarios de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias, solicitarles conceptos, fijarle sus honorarios, y delegarle las atribuciones que considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como Gerente General y las limitaciones de sus propias atribuciones.
28. Representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa.
29. Realizar todas las funciones y adoptar todas las decisiones que no están expresamente atribuidas a otro órgano o representante y que sean requeridas para el desarrollo del objeto social.
30. Cumplir de manera estricta con el Código de Buen Gobierno Corporativo.
31. Ejercer las demás funciones legales y estatutarias que le competan y las que le asigne la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.

5.4. COMITÉ DE GERENCIA: Órgano colegiado presidido por la Gerencia General e integrado por la Secretaría General y Asesoría Legal, subgerencias y oficinas asesoras, encargado de asesorar a la Gerencia en la decisión de asuntos estratégicos, administrativos y de gestión en general que sean de la competencia de esta.

5.4.1 Principios de actuación.: El Gerente General, Secretario General y Asesor Legal, subgerentes y jefes de oficina de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P. constituyen el órgano ejecutivo, encargado de la gestión global de la empresa, a partir de la sana y eficiente administración de los recursos financieros,

humanos y tecnológicos, con el objeto de incrementar valor y generar utilidades que satisfagan a los accionistas.

Estarán sujetos, en aquello que les corresponda, a los mismos principios de actuación y responsabilidades señalados en el presente Código.

5.5. REVISOR FISCAL: La Revisoría Fiscal es un órgano de control enmarcado dentro de los cánones de confianza para brindar credibilidad al Estado, inversionistas, clientes, terceros y en general a todo el entorno interno y externo de la Organización.

El revisor fiscal y su suplente serán designados por la asamblea general de accionista para un periodo de un (1) año, igual al de la junta directiva, pero pueden ser removidos en cualquier tiempo por la asamblea o ser reelegidos de conformidad con los Estatutos Sociales. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.

El revisor fiscal y su suplente pueden ser personas naturales o jurídicas deberán ser contadores públicos si se trata de personas naturales y en el caso de las personas jurídicas deberán tener a su servicio a profesionales en contaduría pública. Estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y responsabilidades que establecen las leyes.

Para su elección, la Empresa realizará una invitación pública. El respectivo Comité de Junta Directiva revisará los criterios de evaluación de las ofertas, así como su aplicación por parte de la administración y presentará un informe al respecto a la Junta Directiva quien a su vez presentará su recomendación a la Asamblea General de Accionistas, estableciendo un orden de elegibilidad.

5.5.1. Funciones:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se realicen por cuenta de la sociedad se ajusten a lo prescrito en los estatutos sociales y las leyes, a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Gerente General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de los negocios.
3. Colaborar con las entidades Gubernamentales que realicen la inspección y vigilancia de la sociedad y rendirle los informes a que haya lugar o que sean solicitados.

4. Remitir al órgano de control fiscal respectivo, su informe a la Asamblea General de Accionistas con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha en que se celebrará la reunión de la Asamblea.
5. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
6. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar por que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier título.
7. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
8. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.
9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
10. Cumplir las demás atribuciones que le asignen la Ley o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO II. POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL

ARTÍCULO SEXTO.- ÓRGANOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA EMPRESA: La Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. emplea mecanismos específicos para realizar un seguimiento que permita la evaluación y control de sus principales procesos y de los responsables que actúan dentro de estos, con el propósito de cumplir con los objetivos estratégicos de la organización, como parte del mejoramiento continuo, garantizando así su permanencia en el tiempo.

6.1. CONTROL INTERNO:

6.1.1. Sistema de Control Interno: El Control Interno es un sistema diseñado para proporcionar seguridad en el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad. Involucra la Junta Directiva, la Gerencia General y demás personal de la Empresa.

Características:

1. Fortalece las actividades de supervisión, control y vigilancia, con el fin de facilitar su gestión contribuyendo al logro de los cometidos institucionales.

2. Refleja las necesidades de la Empresa y el tipo de actividad que se pretende controlar.
3. Facilita la eficiencia en las operaciones, permitiendo el cumplimiento de los objetivos básicos y salvaguardando los recursos de la Empresa.
4. Implementa la práctica permanente de instrumentos de gestión y de gerencia, control de riesgos y procesos y evaluación de resultados.

Objetivos:

1. Garantizar la existencia de herramientas de verificación, evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
2. Generar cultura de autocontrol.
3. Asegurar la oportunidad, confiabilidad y estandarización en la información.
4. Definir y aplicar medidas para la prevención de riesgos.
5. Velar porque se disponga de procesos de planeación y de mecanismos adecuados para el desarrollo organizacional.

Beneficios:

1. Estilo gerencial orientado a la productividad.
2. Planes estratégicos dinámicos.
3. Claridad de dirección.
4. Cultura de autocontrol y gestión.
5. Proceso adecuado de toma de decisiones.
6. Óptimos sistemas de información y comunicación.
7. Desarrollo del talento humano.
8. Vitalidad organizacional.
9. Trabajo en equipo.

6.1.2 Sistema de evaluación de gestión y resultados: El Sistema de evaluación de gestión tiene como objetivo verificar el cumplimiento de los metas, determinar el potencial del recurso humano y contribuir a su desarrollo integral, de tal manera que haya un mejoramiento continuo en la organización.

Así mismo, busca identificar los factores que generan riesgos por lo cual diseña estrategias y acciones orientadas a evitar, controlar o minimizar la presencia de aquellos, protegiendo de esta manera los recursos de la Empresa y garantizando el desarrollo de su objeto social.

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: gestión, resultados, legalidad, financiero y control interno, los cuales contemplan las variables verificadas y calificadas en desarrollo del proceso auditor.

6.2. CONTROL EXTERNO: Los órganos de control y vigilancia externos de la empresa son:

6.2.1. Auditoría externa especializada: A través de dicha auditoría se realiza una evaluación integral del manejo general de la compañía, su viabilidad financiera y el control interno, acorde con los criterios fijados para ello en las Leyes 142 de 1994, 689 de 2001 y sus decretos reglamentarios, así como con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG-.

6.2.2. Comisión de regulación de energía y gas – CREG: Es el organismo encargado de fijar la regulación aplicable en materia de los regímenes de competencia, tarifario, interconexión, protección al usuario, los parámetros de calidad de los servicios de energía, criterios de eficiencia e indicadores de control de resultados, resolución de conflictos entre operadores y comercializadores de redes y servicios. Asimismo, prepara proyectos de planes, normas y programas sectoriales y recomienda su actualización, ajuste o modificación.

6.2.3. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD: La Superintendencia de Servicios Públicos, según las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, ejerce las labores de vigilancia y control respecto de la prestación del servicio de energía, directamente o a través de la Auditoría Externa de Gestión y Resultados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 142 de 1994, la SSPD supervisa el cumplimiento del balance de los mecanismos de control que establece la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

6.2.4. Superintendencia de Sociedades: En ejercicio del control residual que ejerce la Superintendencia de Sociedades sobre la Electrificadora del Huila S.A E.S.P., la empresa está obligada a enviarle la información que solicite dicha entidad.

6.2.5 Contraloría General de la República: La Electrificadora del Huila S.A E.S.P. está sujeta al control fiscal de la Contraloría General de la República, la cual actúa como vigilante de los recursos estatales.

6.2.6. Contaduría General de la Nación: La Electrificadora del Huila S.A E.S.P., debe reportar a esta entidad información de carácter financiero y económico, a través de los sistemas que esta dispone para el efecto.

TITULO IV.

POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO FRENTE A LOS ACCIONISTAS, CONTRATISTAS Y GRUPOS DE INTERÉS

CAPITULO I. DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE ACCIONISTAS

ARTICULO 7.- PARTICIPACIÓN ACCIONARIA: Toda la información relacionada con la participación accionaria de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P. se encuentra en el libro de registro de acciones inscrito en la Cámara de Comercio de Neiva, en el que se anotan los nombres de los accionistas, cantidad de acciones que corresponde a cada cual, el título o títulos con sus respectivos números, las enajenaciones, gravámenes y demás, así como cualquier otro aspecto que legalmente requiera su inscripción.

Así mismo, se encuentra a disposición para consulta en la página electrónica de Electrificadora del Huila S.A E.S.P., www.electrohuila.com.co.

7.1. Tipos de acciones de la sociedad: Conforme a los estatutos internos de Electrificadora del Huila S.A E.S.P., las acciones de la sociedad podrán ser:

1. **Ordinarias:** Confieren a sus titulares todos los derechos inherentes a la calidad de accionistas conforme a la ley y los estatutos.
2. **Privilegiadas:** Tendrán los privilegios que apruebe la asamblea general de accionistas con la mayoría determinada en sus estatutos, los que consistirán exclusivamente en prerrogativas de carácter económico.
3. **Acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto:** La sociedad podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, siempre y cuando su emisión sea aprobada por la Asamblea General de Accionistas, conforme a las condiciones y requisitos señalados para tal efecto en las leyes vigentes.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: La sociedad dará el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información a sus accionistas, independientemente del tipo de accionista, valor de su inversión o el número de acciones que represente.

Cuando un accionista está en mora de pagar las acciones que haya suscrito no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas.

Los accionistas deben actuar con lealtad frente a la sociedad, absteniéndose de participar en actos o conductas que de manera particular pongan en riesgo los intereses de la Sociedad o impliquen la divulgación de información privilegiada de la misma.

ARTICULO 9. MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que se presenten entre accionistas, entre la Sociedad y accionistas, o entre los accionistas y administradores, se intentarán solucionar en principio por la vía del arreglo directo o acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley.

Sí agotada la vía de arreglo directo o cualquiera de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos definidos en la ley, las partes no han llegado a un acuerdo, podrán optar por resolver la controversia a través de la jurisdicción ordinaria o a través de la Superintendencia de Sociedades, esta última, quien cuenta con facultades jurisdiccionales para conocer sobre toda clase de controversias de naturaleza societaria, incluidas aquellas que se presenten entre accionistas, entre éstos y la sociedad o entre éstos y los administradores.

Tales controversias, deberán involucrar la aplicación de las reglas que componen el régimen societario colombiano, por ejemplo, aquellas dispuestas en el Libro Segundo del Código de Comercio, en la Ley 222 de 1995 y en la Ley 1258 de 2008.

CAPITULO II. POLÍTICAS FRENTE A LOS CONTRATISTAS Y PARTÍCIPES INSTITUCIONALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

ARTICULO 10. RÉGIMEN, PRINCIPIOS Y REGLAS GENERALES DE CONTRATACIÓN: El régimen legal que se aplica a los actos y contratos que celebre la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. es el derecho privado de conformidad con lo dispuesto en las leyes 142 y 143 de 1994, y 689 de 2001, sin perjuicio de lo dispuesto en dichas normas sobre el régimen de los actos y contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

En consecuencia, en los aspectos no contemplados en su Manual de contratación, la Electrificadora del Huila S.A E.S.P. aplicara las normas del Código de Comercio, del Código Civil o de los preceptos que le fueran aplicables tanto en Colombia como en el exterior.

Todos los partícipes institucionales de la actividad contractual tendrán a consideración y aplicaran los principios y reglas generales establecidas en el Manual de Contratación, como son:

10.1 Principios: Son principios rectores de la actividad contractual de Electrificadora del Huila S.A. E.S.P:

1. Buena fe
2. Moralidad
3. Igualdad
4. Imparcialidad
5. Transparencia
6. Publicidad
7. Celeridad
8. Planeación
9. Economía
10. Autocontrol
11. Valoración de costos ambientales
12. Responsabilidad empresarial.

Adicional a lo anterior y acorde con las exigencias normativas vigentes en materia de contratación, entre ellas el artículo 13 de la Ley 1150 de 2011, Electrificadora del Huila S.A. E.S.P deberá aplicar en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional.

10.2. Reglas generales en materia de contratación: Para el adecuado desarrollo de la actividad contractual se tendrán en cuenta las siguientes reglas relativas a la prevención de la corrupción:

1. Toda la comunicación con los potenciales oferentes debe cesarse exclusivamente a los procedimientos de selección y debe quedar documentada, sin que sea posible prestar asesoría o dar consejo sobre asuntos que demanden trato igualitario para los proponentes.
2. Los vacíos legales se resolverán con arreglo a los principios constitucionales, legales y especiales que orientan la actuación contractual de Electrificadora del Huila S.A. E.S.P
3. Los procesos contractuales se proyectarán buscando siempre la mejor forma de satisfacer el interés general, la promoción de competencias, la pluralidad de oferentes y el manejo eficiente de los recursos de la empresa.
4. La comunicación con los contratistas será a través de medios abiertos, institucionales y transparentes.

10.3 Solución de Controversias Contractuales: Las diferencias y discrepancias surgidas en la actividad contractual deberán solucionarse en forma ágil y rápida, acudiendo al arreglo directo y/o a la conciliación, amigable composición,

transacción y demás establecidos en la ley. Si agotados cualquiera de los mecanismos anteriores, las partes no han llegado a un acuerdo, podrán optar por resolver la controversia a través de la jurisdicción ordinaria.

CAPITULO III. POLÍTICAS GENERALES FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

ARTICULO 11. GRUPOS DE INTERÉS: La Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. reconoce que su éxito empresarial y su proyección en la comunidad dependen de las relaciones que posea con sus grupos de interés. Por ello, la empresa tiene como propósito otorgarles a estos, plenas garantías para la adecuada protección de sus derechos.

Hacen parte de nuestros grupos de interés todas aquellas personas naturales o jurídicas con quienes poseemos una relación o tienen una influencia directa o indirecta en las actividades y objetivos institucionales, así:

11.1. Principios: Para la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. es fundamental preservar el diálogo y acercamiento con sus grupos de interés mediante la observancia de los siguientes principios:

1. Rendir cuentas.
2. Transparencia.
3. Comportamiento ético.
4. Respeto a los intereses de los grupos de interés.
5. Respeto al principio de legalidad.
6. Respeto por los derechos humanos.
7. Respeto al medio ambiente.
8. Crecimiento económico.

Con el fin de contribuir al desarrollo sostenible, la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. ha definido su estrategia corporativa mediante los siguientes ámbitos:

1. Gobernanza de la organización.
2. Económico.
3. Social.
4. Ambiental.

11.2. Gobierno: En este grupo se incluyen a las instituciones que hacen parte del poder público nacional, departamental y municipal y tienen relación con las políticas y lineamientos generales para el desarrollo de todas las actividades misionales y no misionales de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.

Grupo específico:

1. Entes de regulación del servicio público: Determinan los fundamentos y directrices para la prestación del servicio público de energía, a través de leyes, decretos y resoluciones (Legislativo – MME - UPME - CREG).
2. Entes de control y vigilancia: Hace referencia todos los organismos del estado cuyo propósito es ejercer control y supervisión sobre el uso adecuado de los servicios y recursos públicos. También hace parte el coordinador del mercado mayorista XM.
3. Autoridades Ambientales: Organismos del estado encargados de velar por el cuidado y protección de medio ambiente (CAM – MMA - Alcaldías).

11.3. Órganos de Administración: Persona jurídica que cuenta con participación dentro de ElectroHuila al ser propietaria de una o más acciones dentro de la misma empresa.

Grupo específico:

1. Nación - Junta Directiva: Accionista mayoritario cuya representación la realiza el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía. Los representantes de los accionistas determinan los lineamientos estratégicos.
- 11.4. Colaboradores:** Personas que utilizan sus competencias para realizar actividades propias de la empresa dentro y fuera de ella, siendo reconocidos por sus valores y retribuidos por su labor.

Grupo específico:

1. Directivos: Es el equipo de la Alta Gerencia y ejecutivos de los diferentes procesos de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P.
2. Administrativos: Personal que desempeña labores en oficina sean o no parte de los negocios misionales.
3. Operativos: Personal que desempeña labores en campo o sitios de operación del sistema eléctrico y atención al cliente.

11.5. Proveedores: Este puede ser una persona natural o jurídica y es contratado por la Electrificadora del Huila S.A E.S.P. para que realice una labor específica o provea un bien en un tiempo determinado.

Grupo específico:

1. Proveedor de energía: Son agentes del mercado que proveen de energía a la Electrificadora del Huila S.A E.S.P. - Comercializador.
2. Servicios operativos comerciales: Mano de obra para las actividades del negocio de comercialización de energía.
3. De bienes y servicios para la operación, mantenimiento y mejora de infraestructura: Proveedores mayores que suministran los elementos, los equipos, software, comunicación y conocimiento para las actividades de los negocios.

11.6. Clientes: Se clasifican en regulados, residenciales, no residenciales y no regulados, a quienes la Electrificadora del Huila S.A E.S.P. les presta el servicio de energía eléctrica y otros afines.

Grupo específico:

1. Regulados Grandes Consumidores: Clientes con demandas de energía eléctrica mayor o igual a 5.000 Kilovatios hora mes.
2. Regulados Residenciales y no residenciales: Clientes de energía eléctrica cuyo uso de energía es residencial o no residencial con consumos inferiores a 5.000 kilovatios hora mes.
3. No Regulados: Clientes que, por sus grandes consumos de energía, las tarifas pueden ser acordadas con el comercializador.
4. Potenciales: Usuarios que disponen de conexión al sistema de distribución de un operador de red y en proceso de legalizar con el comercializador.

11.7. Comunidad: Grupo de personas que viven en el departamento del Huila y zonas donde la Electrificadora del Huila S.A E.S.P. opera y que tienen intereses en común (iguales o similares) sobre las actividades derivadas del objeto social que desarrolla la empresa.

Grupo específico:

1. Propietarios y/o poseedor de inmuebles (servidumbres) y vecinos de operación: Propietarios de predios por donde tienen paso líneas de distribución de energía o están cerca de áreas de operación de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P.
2. Gremios: Sectores productivos asociados y gremios del sector de energía.
3. Asociaciones y organizaciones sociales y comunitarias: Son aquellas comunidades en las cuales la Electrificadora del Huila S.A E.S.P. participa con

apoyo económico o logístico, alianzas y otros, se incluye a las asociaciones de veedores o vocales de control de los servicios públicos, ONG ambientalista, resguardos o cabildos indígena.

11.8. Competencia: La Electrificadora del Huila S.A E.S.P. identifica a sus competidores como las personas naturales o jurídicas que cumplen con un objeto social igual o similar al de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P.

Grupo específico:

1. Otros comercializadores: Empresas del sector eléctrico que comercializan energía a cliente final.
2. Otros actores del mercado: Que desarrollan negocios similares a los de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P.

TITULO V.
POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

CAPITULO I. DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 12.- POLÍTICAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: La Electrificadora del Huila S.A E.S.P. reconoce el valor estratégico de la información, para lo cual establece las siguientes directrices para la preservación, protección, administración y disposición de la información:

1. Facilitar los canales de comunicación para que los usuarios puedan presentar solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, ya sea a través de medios físicos, puntos de atención o a través de la página web de la empresa: www.electrohuila.com.co
2. Respetar los derechos de autor y de propiedad de la información.
3. Dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones presentadas, en los términos y condiciones determinados por la Ley para tal fin.
4. Suministrar información clara, veraz y oportuna respecto de los servicios que se prestan y las solicitudes que se eleven ante la compañía.
5. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de confidencialidad de la información recibida o enviada.
6. Garantizar y asegurar a los grupos de interés un acceso regular y equitativo de la información.
7. Brindar atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.

12.1 Destinatarios: Son destinatarios de la información, entre otros:

1. Las autoridades.
2. Los accionistas.
3. La Junta Directiva y sus miembros.
4. El revisor fiscal.
5. Las Superintendencias competentes.
6. La comunidad.
7. Los medios de comunicación.

12.2 Canales de comunicación: La Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. con el fin de mejorar la calidad y el acceso a la información de la empresa, cuenta con los siguientes canales de información:

1. Página web: www.electrohuila.com.co, plataforma diseñada para la simplificación de los distintos trámites ante la empresa.
2. Atención al usuario a través de la ventanilla virtual radicacion@electrohuila.co
3. Atención al usuario a través de la línea gratuita 018000952115
4. Atención al usuario a través de la APP ELECTROHUILA
5. Acceso a puntos de atención al cliente personalizados en cada una de las zonas de la compañía:
 - Oficina principal, Complejo Ecológico El Bote, Vía Palermo Km1, Comutador 8757080 - 8753222 - 8754977. Fax: 8757111 - 8757062.
 - Neiva. Oficina de atención al cliente SAIRE zona Norte: Carrera 18 calle 9 Esquina. Teléfono 8664600 - 8600150 - 8602082 - 8701959 - 8701952
 - Sede Pitalito: Calle 19 sur 3-05 Teléfonos 8360355-8368785
 - Sede Garzón: Calle 8 No 7-54 Teléfono 8332265
 - Sede la Plata: Calle 10 No. 6-20 B/San Rafael Teléfonos 8370372 – 8370404

ARTÍCULO 13.- PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

La Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, implementará anualmente el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano, instrumento de medición estratégica orientado a prevenir hechos o actos de corrupción y fortalecer la atención al ciudadano.

13.1 Componentes: El Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano, como estrategias para la lucha contra la corrupción y la mejora de la atención al ciudadano, deberá ser desarrollado con base a cinco (5) componentes:

1. **Gestión del riesgo de corrupción:** Orientar y facilitar la implementación y desarrollo de una eficaz, eficiente y efectiva gestión del riesgo de corrupción, a partir de su identificación, manejo y seguimiento.
2. **Racionalización de trámites:** Implementar acciones que permitan mejorar los trámites a través de la reducción de costos, documentos, tiempos, procesos y pasos, con el fin de facilitar dicho proceso a entidades usuarias
3. **Rendición de cuentas:** Entregar información clara y sencilla mediante diferentes canales de comunicación entre los servidores públicos y la ciudadanía.
4. **Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano:** Fortalecer los canales de atención para garantizar un mejor servicio a las partes interesadas.
5. **Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información:** Velar por el derecho de acceso a la información pública y fortalecer los medios de acceso físico y electrónico.

CAPITULO II. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD

ARTICULO 14.- POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS: La Electrificadora del Huila S.A E.S.P., a través de las buenas prácticas empresariales contribuye hacia el respeto por los derechos humanos de sus grupos de interés, promueve la generación de procesos incluyentes, transparentes y que impulsan el desarrollo sostenible en toda su cadena de valor.

Orientamos nuestras acciones al cumplimiento del compromiso al adherirnos al pacto global, en coherencia con la declaración universal de los derechos humanos y la normatividad aplicable en Colombia

ARTICULO 15.- POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL: Para la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., la responsabilidad social empresarial -RSE- es un modelo de gestión organizacional que incorpora en la cadena de valor de La Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. prácticas asociadas al bienestar y sostenibilidad de toda la empresa en armonía con el medio ambiente y sus grupos de interés, atendiendo a sus expectativas legítimas, para lograr un alto impacto en la eficiencia y eficacia en la distribución, generación y comercialización de energía.

15.1. Pilares fundamentales: La política de responsabilidad social para la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. S.A.E.S.P, se estructura sobre la base de tres pilares fundamentales: *económico, social y ambiental*, manteniendo la sostenibilidad de los negocios y sustentada en los valores, y principios éticos y transparentes de la organización.

La Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. comprende la responsabilidad social como la contribución al desarrollo sostenible, incorporando en su estrategia de negocios los requerimientos sociales, económicos y ambientales de sus grupos de interés como una oportunidad para fortalecer relaciones de confianza a través de la inclusión social y el diálogo, promoviendo una conducta ética y transparente, actuando de manera responsable por los impactos y riesgos que generan sus operaciones y buscando siempre la creación de valor compartido a fin de generar progreso social en los territorios donde opera.

ARTICULO 16.- POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: La Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. es una empresa dedicada a la distribución y comercialización de energía, comprometida con satisfacer las necesidades de los grupos de interés, con servicios integrales y sostenibles que generan valor, con la protección del medio ambiente, la prevención de la contaminación, el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad.

16.1 Objetivos: A través de esta política, la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., contribuye a la:

1. Identificación, valoración y evaluación de impactos ambientales.
2. Determinación de controles necesarios para lograr condiciones ambientales amigables
3. Cumplimiento de los requisitos legales aplicables y otros requisitos que impulsen la mejora continua del Sistema de Gestión Integral.
4. Implementar con su recurso humano buenas prácticas corporativas, orientadas a la preservación y protección del medio ambiente, generando compromiso y satisfacción en sus grupos de interés.

CAPITULO III. POLÍTICAS FRENTES AL RECURSO HUMANO

ARTICULO 17.- POLÍTICA DE ACCIDENTALIDAD. La Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., mediante el liderazgo de la alta Gerencia apoyado en el COPASST, mantiene y mejora la calidad de vida de sus trabajadores adoptando la metodología para la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo, basados en los lineamientos mínimos legales y asignando los recursos necesarios para su realización.

17.1. Objetivos:

1. Investigar todo accidente de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador, conforme lo establece la Res.1401/2007; elaborar el plan correctivo y recomendaciones oportunas con el propósito de controlar la fuente del riesgo y prevenir la ocurrencia de accidentes similares.
2. Caracterizar los factores de riesgo que ocasionan la accidentalidad en la empresa para implementar y aplicar las acciones preventivas y correctivas necesarias.
3. Responsabilizar a los líderes de grupo, jefes de división, tecnólogos administrativos sobre el reporte oportuno de los incidentes y accidentes de trabajo y la realización de actividades de salud ocupacional que permitan disminuir los índices de accidentalidad, garantizando la salud del potencial humano.
4. Obtener la información que permita estadísticamente y con casos reales, orientar el equipo investigador en la generación de estrategias de intervención.

Todos los trabajadores de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., deben cumplir las prácticas de seguridad en el trabajo y son responsables del reporte oportuno de todos los incidentes y accidentes que se presenten en la realización de sus actividades.

ARTICULO 18.- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., es una organización dedicada a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, por ello la Gerencia establece como compromiso y prioridad en todos sus centros de trabajo y en todos sus centros de trabajo y en todos los trabajadores, la implementación y el desarrollo permanente del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, independientemente de su forma de contratación y vinculación garantizando que todas las actividades encaminadas a la prevención de los riesgos laborales se lleven de manera segura tanto con el ambiente como con las personas.

18.1 Compromisos:

1. Cumplir con todas las normas legales vigentes en Colombia en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Trabajar en la prevención de lesiones, enfermedades laborales, buscando proteger la salud y seguridad de nuestros trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Llevar a cabo en todos nuestros centros de trabajo la identificación y gestión de los riesgos laborales, identificando los peligros, evaluando, valorando y estableciendo los controles para los mismos.
4. Destinar los recursos necesarios para llevar a cabo los procesos de planeación, ejecución, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 19.- POLÍTICA DE ACOSO LABORAL: La Electrificadora del Huila S.A. ESP, busca promover y mantener un excelente ambiente de convivencia laboral con el ánimo de fomentar relaciones sociales positivas con todos los trabajadores.

19.1 Objetivos: Para respaldar la dignidad e integridad de nuestros colaboradores, se han establecido los siguientes objetivos:

1. Adoptar medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
2. Fomentar espacios de participación y consulta de los trabajadores, y del cumplimiento de las normas para prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique la calificación de acoso laboral.
3. Salvaguardar la información que sea recolectada y dar trámite oportuno a las quejas que puedan aparecer en torno al acoso laboral a través del Comité de Convivencia Laboral, según la legislación vigente.
4. La Política de acoso laboral es revisada periódicamente, difundida, publicada e implementada en todos los niveles de la organización.

ARTICULO 20.- POLÍTICA DE NO USO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS:

La Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., comprometida con el bienestar de sus empleados ha implementado las siguientes medidas:

1. Ningún empleado podrá presentarse a laborar en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas o alucinógenas.
2. Ningún empleado podrá consumir, vender o distribuir dichas sustancias dentro de las instalaciones de la empresa o durante las actividades de trabajo, por comprometer su propia seguridad y la de sus compañeros.
3. La Electrificadora Del Huila S.A. E.S.P. podrá realizar inspecciones no planeadas para detectar drogas o alcohol y solicitar a los trabajadores que se sometan a evaluación médica o pruebas de laboratorio o similares cuando exista sospecha de uso.
4. Mantener sus centros de trabajo libre de humo, y promover programas de prevención de tabaquismo y de promoción de estilos de vida saludable.

ARTICULO 21.- POLÍTICAS PARA EL CONTROL DE EMERGENCIAS: La Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., está comprometida en adelantar el plan para la detección, prevención, mitigación y control de emergencias, con el fin de evitar que las actividades desarrolladas ocasionen amenazas o riesgos para los residentes, contratistas y visitantes, así como a las instalaciones, medio ambiente y la comunidad.

Esta política se desarrollará en cumplimiento de la legislación aplicable vigente y las demás políticas corporativas, con el fin de garantizar las condiciones y recursos necesarios para que la implementación del plan de emergencias se lleve a cabo con eficiencia y eficacia.

ARTICULO 22.- POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL. La Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., mediante el liderazgo de la alta gerencia y un proceso metodológico basado en el aprendizaje y mejora continua, se compromete a:

1. Implementar acciones específicas para dar cumplimiento a la normatividad de tránsito y transporte tendientes a fortalecer la prevención y promoción en seguridad vial.
2. Cumplir con los protocolos establecidos sobre el consumo de alcohol y drogas.
3. Reglamentar las horas de conducción y descanso.
4. Regular los límites de velocidad de los vehículos propios y contratados.
5. Verificar el uso del cinturón de seguridad, el no uso de equipos de comunicación bidireccionales y el uso de elementos de protección mientras se conduce.

CAPITULO IV. POLÍTICAS DE CALIDAD Y DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO

ARTICULO 23.- POLÍTICA DE CALIDAD: La Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. se compromete a satisfacer las necesidades de los grupos de interés, con servicios de calidad, integrales y sostenibles que generen valor y se enmarquen en el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios aplicables, para lo cual ha establecido las siguientes estrategias:

1. Para el trámite de los procesos internos de la entidad se tendrá en cuenta los procedimientos y protocolos del Sistema de gestión de calidad de Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
2. Implementación permanente de instrumentos de gestión de la calidad y de gerencia.
3. Mejoramiento continuo de procesos y procedimientos.
4. Evaluación de resultados
5. Fortalecimiento de las actividades de supervisión, control y vigilancia, con el fin de facilitar su gestión.

ARTICULO 24.- POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO: La gestión de riesgos es un enfoque estructurado para manejar la incertidumbre relativa a una amenaza a través de una secuencia de actividades humanas que incluyen la identificación, el análisis y la evaluación de riesgo, para luego establecer las estrategias de su tratamiento utilizando recursos gerenciales.

La Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. a través del su Sistema de gestión de riesgos, gestiona la identificación, valoración y administración de los riesgos y oportunidades declarados en cada uno de los procesos, la cual es socializada a todos los servidores de la Entidad y grupos de interés, para que se hagan partícipes en la construcción del mapa de riesgos y conozcan la actualización y monitoreo periódico del mismo.

TITULO VI. CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN

ARTÍCULO 25.- CUMPLIMIENTO: Corresponde a la Junta Directiva y al comité de gerencia velar por el permanente cumplimiento de las políticas y lineamientos establecidos en el presente Código.

La Oficina de Control Interno de la Empresa realizará anualmente una auditoría al cumplimiento del Código de Buen Gobierno, debiendo informar de sus resultados a la Junta Directiva. Así mismo, la administración deberá presentar un informe a los accionistas, en el cual se informe acerca del cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

ARTICULO 26.- DIVULGACIÓN: El Código de Buen Gobierno, Ética y Transparencia de ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., se divulgará a los miembros de la entidad y a sus grupos de interés.

ARTICULO 27.- VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva.